



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado: HAROLD YESID SOLORZANO YATE
Radicado: 2019-00005-00

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No 061

Atendiendo la solicitud elevada por la Dra. **LUZ DARY CALDERON GUZMAN**, quien manifiesta en escrito que antecede que RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro del asunto en referencia y quien a su vez aporta comunicación al poderdante comunicándole su decisión, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia de ello, el Juzgado atendiendo con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por la Dra. **LUZ DARY CALDERON GUZMAN**, al poder otorgado por la parte demandante, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ